



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 30 de abril de 1992

Número 36

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	PAGINA	CONSEJERIA DE TRABAJO	PAGINA
Orden de 22 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla).	2.423	Orden de 22 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Sogereso, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.428
Orden de 23 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Ciparsa de Mazagón (Huelva).	2.424	Orden de 23 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Auxiliares de Enfermería de todos los Hospitales y Centros Sanitarios de la provincia de Cádiz, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.429
Orden de 23 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arache (Huelva).	2.424	Orden de 23 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa de los Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.430
Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la frontera (Cádiz).	2.424	Orden de 27 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Residencia de Ancianos de la Cruz Roja de San Fernando (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.430
Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz).	2.424	Orden de 27 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de Chiclana de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.431
Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba).	2.425	Orden de 27 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en la ciudad de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.432
Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba).	2.425		
Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montemayor (Córdoba).	2.425		
Orden de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fernán Núñez (Córdoba).	2.426		
Corrección de errata de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zuheros (Córdoba). (BOJA núm. 33, de 18.4.92).	2.426		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Decreto 63/1992, de 14 de abril, por el que se establece la inserción de los Municipios en las distintas áreas geográficas homogéneas a los efectos de asignación del módulo Estatal aplicable de viviendas de protección oficial.	2.426		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 410/88, interpuesto por don José Burgos Méndez, en materia de incompatibilidades.

2.432

Resolución de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 612/89, interpuesto por don Rafael Ruiz de Linares, en materia de incompatibilidades.

2.433

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de abril de 1992, por la que se rectifica la de 6 de abril de 1992, por la que se regula un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz. 2.433

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 20 de abril de 1992, por la que se regula la colaboración de los Instituciones de Atención a Menores Infractores con la Consejería. 2.433

Orden de 20 de abril de 1992, por la que se establecen las normas que han de regir la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales

de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios. 2.436

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/92, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega. 2.438

Resolución de 10 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-188/92, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Olivera Nuestra Señora de Gualupe. 2.439

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 506/92).

2.439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 507/92).

2.439

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 24 de abril de 1992, de la Dirección General Técnico, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los concursos de asistencia técnica y suministro que se indican. 2.440

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se indica. (PD. 536/92). 2.440

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de Kioscos en el Parque natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director Provincial de Jaén las competencias para su contratación. (PD. 539/92). 2.440

Resolución de 9 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de Albergues de Turismo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 540/92). 2.441

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de Campings de Turismo en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 541/92). 2.441

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del colector perimetral del Odiel (Huelva). (PD. 542/92). 2.442

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del Laboratorio de Palmones (Cádiz). (PD. 543/92). 2.442

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del Laboratorio de Huelva y del Barco Ama-l. (PD. 544/92). 2.442

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del Laboratorio de Motril (Gronada). (PD. 545/92). 2.443

Resolución de 15 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación de la Red Automática de Medida de la Contaminación de Huelva. (PD. 546/92). 2.443

Resolución de 15 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento de las Cabinas de Inmisión de Sevilla. (PD. 547/92). 2.443

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio. (PD. 322/92). 2.444

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución por la que se anuncia concurso público para la concesión de espacios destinados a la instalación de suministros de carburante. (PP. 496/92). 2.444

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación Los Perolejas, núm. 15945, en los términos municipales de Vilches, Navas de San Juan y Arquillos. (PP. 107/92). 2.445

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación Los Tres Marios, núm. 15972, de los términos municipales de Fuensanta de Martos y Martos. (PP. 1175/91). 2.445

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 497/92). 2.445

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio sobre provisión de dos plazas de la Subescala Administrativa de Administración General. 2.446

Anuncio sobre provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo. 2.448

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio sobre provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local. 2.450

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

Anuncio sobre provisión de una plaza de Técnico de Administración General. 2.452

AYUNTAMIENTO DE FREILA (GRANADA)

Edicto. (PP. 469/92). 2.455

IP. DE FORMACION PROFESIONAL REYES DE ESPAÑA

Anuncio de extravió de título de F.P. 2º Grado, ramo Eléctrico, especialidad Electrónico Industrial. (PP. 493/92). 2.455

CP. ANDRES BERNALDEZ

Anuncio de extravió de título de Graduado Escalar. (PP. 494/92). 2.455

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS ABADAN

Anuncio. (PP. 532/92). 2.455

CAJA RURAL DE ALMERIA

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria. (PP. 538/92). 2.455

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Elección de Consejeros Generales. (PP. 530/92). 2.456

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 531/92). 2.456

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO:	
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	91 ptas/mes
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	273 ptas/trimestre
Contadores de 20 mm	282 ptas/mes
Contadores de 20 mm	846 ptas/trimestre
Contadores de 25 y 30 mm	418 ptas/mes
Contadores de 25 y 30 mm	1.245 ptas/trimestre
Contadores de 40 y 50 mm	1.546 ptas/mes
Contadores de 40 y 50 mm	4.635 ptas/trimestre

CUOTA DE CONSUMO:

Familiar protegido consumo máximo de hasta 10 m³/mes (30 m³/trimestral)
Bonificación del 36% sobre la tarifa base bloque I A) 19,50 ptas/m³/mes

BOLOQUE I

Consuma hasta 25 m³/mes 30,50 ptas/m³/mes

BONIFICACIONES A JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Los jubilados y pensionistas que vivan exclusivamente de una pensión que sumado los de ambos cónyuges, se encuentren comprendidos entre las 425.501 y el salario mínimos interprofesional, gozarán de una bonificación en las cuotas de consumo familiar protegido del 50%
Entre 355.351 y 425.000 ptas. 70%
inferiores a 355.350 ptas 80%

CONDICIONES

1. Ser vecinos y residentes en Guillena
2. No ser propietarios de más bienes que la vivienda habitada por los cónyuges.
3. No ser propietarios ni ejercer actividad industrial o comercial alguna.
4. No habitar los solicitantes en unión de familiares con obligación de prestar alimentos conforme al libro I, Título VI, del Código Civil (Artículo 142 y siguientes) o que les ayuden económicamente.

BLOQUE II

Consumos superiores a 25 m³/mes (75 m³/trimestre) 79,00 ptas/mes

USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BLOQUE I

Hasta 18 m ³ /mes	30,50 ptas/m ³ /mes
------------------------------	--------------------------------

BLOQUE II

Consumo superior a 18 m ³ /mes	38,50 ptas/m ³ /mes
---	--------------------------------

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Ciparsa de Mazagón. (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

URBANIZACION CIPARSA DE MAZAGON (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Hasta 16 m ³ bimestre (Mínimo)	50,88 ptas/m ³
Más de 16 m ³ hasta 32 m ³ bimestre	60,42 ptas/m ³
Más de 32 m ³ en adelante bimestre	67,84 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arache. (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Hasta 7 m ³ (Mínimo)	43,51 ptas/m ³
Más de 7 m ³ hasta 10 m ³ mes	45,32 ptas/m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ mes	48,23 ptas/m ³
Más de 30 m ³ en adelante mes	57,24 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTO-TAXIS Y AUTO-TURISMOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de Bandera	99 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	52 ptas.
a.3. Hora de parada	1.364 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta a bulto de más de 60 cms.	42 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	63 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	63 ptas.
C) Carrera Mínima	255 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Servicio durante la Feria (excepto urgencias)	25%
d.2. Por servicios al cementerio (sólo idas)	120 ptas.
d.3. Por servicios a la Estación FF.CC.	41 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las compe-

tencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL (CADIZ)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de Bondera	98 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	51 ptas.
a.3. Hora de parada	1.300 ptas.

B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	43 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 o las 24 horas)	62 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	62 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Hasta 15 m ³ trimestre	33 ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	40 ptas/m ³
Más de 60 m ³ hasta 150 m ³ trimestre	47 ptas/m ³
Más de 150 m ³ en adelante trimestre	60 ptas/m ³

Canon conservación	400 ptas/trimestre
--------------------	--------------------

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 51 m ³ trimestre	13,78 ptas/m ³
Más de 51 m ³ hasta 63 m ³ trimestre	23,32 ptas/m ³
Más de 63 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	69,95 ptas/m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	139,92 ptas/m ³

CONSUMO INDUSTRIAL	
Todo consumo	11,66 ptas/m ³
Cuota fija	1.327,75 ptas/abonada/semestre

BONIFICACIONES:	
Tarifa reducida de uso doméstico	8,48 ptas/m ³

Las tarifas de uso industrial podrán ser objeto de una bonificación entre el 1 y el 50 x 100 de la facturación, si se suministran por conducciones de uso doméstico.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montemayor (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) CONSUMO:	
Hasta 12 m ³ bimestre (Mínimo)	40 ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	40 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	55 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante bimestre	100 ptas/m ³

B) CUOTA FIJA:	
Canon de contadores	25 ptas/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fernán-Núñez (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 45 m ³ trimestre	57 ptas/m ³
Más de 45 m ³ hasta 75 m ³ trimestre	65 ptas/m ³
Más de 75 m ³ en adelante trimestre	116 ptas/m ³

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zuheros (Córdoba). (BOJA núm. 33 de 18.4.92).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.144, columna 2ª, línea 42, donde dice: «CONSUMO DOMESTICO», ha de ser suprimido.

Sevilla, 28 de abril de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 63/1992, de 14 de abril, por el que se establece la inserción de los Municipios en las distintas áreas geográficas homogéneas o los efectos de asignación del módulo Estatal aplicable de viviendas de protección oficial.

El R.D. 1932/91 de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-95 introduce sensibles modificaciones sobre la anterior normativa con la pretensión de conseguir un marco normativo más eficaz con el que abordar los problemas de acceso a la vivienda que la actual coyuntura del subsector tiene planteados.

Dicho Real Decreto plantea unas directrices básicas sobre las que ensamblar el nuevo entramado normativo, entre las que destacan, respecto del contenido del presente Decreto, la coherencia a nivel territorial en materia de suelo y vivienda y la competencia exclusiva en materia de vivienda y urbanismo atribuida a las Comunidades Autónomas.

El referido Real Decreto, en su Disposición Adicional Primera apartado 3, establece cuatro áreas geográficas homogéneas a los efectos de asignación del módulo estatal aplicable de viviendas de Protección Oficial, modificando con ello las normas contenidas en los O.O.M.M. de 7 de marzo y 13 de diciembre de 1984. Asimismo la citada Disposición, en su apartado 4, prevé que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias en la materia y en función del nivel y evolución de los factores que intervienen en el precio de la vivienda, podrán modificar la inserción en las distintas áreas geográficas de aquellos municipios cuyas características así lo aconsejen.

En este sentido, y de acuerdo con los estudios realizados, se ha concretado un modelo de distribución de los distintos municipios que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo fundamentalmente a criterios relativos a dimensión poblacional, localización en áreas de influencia de grandes aglomeraciones urbanas y jerarquía urbana dentro del contexto general del Sistema de Ciudades de Andalucía.

De otro lado, se han tenido en cuenta, con carácter general, los criterios manifestados por la Federación Andaluza de Municipios y provincias y Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción, en el proceso de elaboración del Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 1992, que incorpora a sus contenidos la inserción de municipios objeto del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de abril de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. La inserción de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las áreas geográficas homogéneas establecidas en el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, será la que se especifica en el anexo del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El presente Decreto será de aplicación a todas las actuaciones protegibles promovidas al amparo del R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre y demás situaciones acogidas a las Disposiciones Transitorias del mismo.

A tales efectos, las Calificaciones provisionales de Viviendas de Protección Oficial o rehabilitación y certificaciones de adquisición protegida de viviendas a precio tasado ya concedidas y cuyo solicitud se haya efectuado a partir del 31 de diciembre de 1991, se podrán diligenciar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y transportes o efectos del nuevo módulo y precio de venta aplicables.

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores los contratos de compraventa y adjudicación de viviendas y compromisos de venta y adjudicación, celebrados u otorgados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, a los que no les será de aplicación las modificaciones de módulo y precio de venta que pudieran derivarse del mismo.

DISPOSICION FINAL:

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

I.-Área geográfica primera. Incluye los siguientes municipios:

1.-Centros Subregionales:

MUNICIPIOS	PROVINCIAS
Almería	Almería
Algeciras	Cádiz
Cádiz	"
Jerez de la Frontera	"
Córdoba	Córdoba
Granada	Granada
Huelva	Huelva
Jaén	Jaén
Málaga	Málaga
Sevilla.	Sevilla

2.-Municipios de más de 10.000 habitantes integrados en aglomeraciones urbanas:

MUNICIPIOS	PROVINCIAS
Roquetas de Mar.	Almería
La Línea de la Concepción.	Cádiz
Los Barrios	"
San Roque	"
Tarifa	"
Chiclana de la Frontera	"
Puerto de Santa María	"
Puerto Real	"
San Fernando	"
Albolote	Granada.
Armillá	"
Maracena	"
Pinos Puente	"
Santa Fe	"
Moguer	Huelva
Martos	Jaén
Torre del Campo	"
Torre Donjimeno	"
Alahurín de la Torre	Málaga
Alahurín el Grande	"
Benalmádena	"
Cártama	"
Rincón de la Victoria	"
Torremolinos	"
Alcalá de Guadaira	Sevilla.
Camas	"
Castilleja de la Cuesta	"
Coria del Río	"
Dos Hermanas	"
La Algaba	"
La Rinconada	"
Mairena del Aljarafe	"
Puebla del Río	"
San Juan de Aznalfarache	"
Tomares	Sevilla

3.-Otros municipios mayores de 50.000.-habitantes.

II.-Área geográfica segunda. Incluye los siguientes municipios:

1.-Centros intermedios no incluidos en el área geográfica primera:

MUNICIPIO	PROVINCIAS
Huerca Overa	Almería
Arcos de la Frontera	Cádiz
Cabra	Córdoba
Lucena	"
Pozoblanco	"
Baza	Granada
Motril	"
Aracena	Huelva
Ubeda	Jaén
Antequera	Málaga
Ronda	"
Lora del Río	Sevilla
Morón de la Frontera	"
Osuna	"
Utrera	"

2.-Resto de municipios integrados en aglomeraciones urbanas.

MUNICIPIOS	PROVINCIAS
Benahadux	Almería
Gador	"
Huerca de Almería	"
Pechina	"
Rioja	"
Viator	"
Castellar de la Frontera	Cádiz
Jimena de la Frontera	"
Alhendín	Granada
Atarfe	"
Cájar	"
Cenes de la Vega	"
Churriana	"
Cullar Vega	"
Las Gabias	"
Huetor Vega	"
Jun	"
Monachil	"
Ogijares	"
Peligros	"
Pulianas	"
Vegas del Genil	"
La Zubia	"
Aljaraque	Huelva
Gibraleón	"
Palos de la Frontera	"
Punta Umbría	"
San Juan del Puerto	"
Trigueros	"
Jamílena	Jaén
La Guardia	"
Los Villares	"
Mancha Real	"
Mengibar	"
Aimogía	Málaga
Totalán	Málaga
Almésilla	Sevilla
Bormujos	"
Castilleja de Guzmán	"
Gelves	"
Gines	"
Palomares	"
Santiponce	"
Valencina	"

3.-Otros municipios mayores de 20.000.-habitantes.

III.-Área geográfica tercera. Incluye los siguientes municipios:

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo,

ANGEL MARTIN-LAGO CONTRERAS
Consejero de Gobernación.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

RECOGIDA DE BASURAS

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

ALCANTARILLADO

Un servicio que atenderá urgencias.

TALLER

Un servicio de urgencia.

DOTACION DE PERSONAL Y MEDIOS PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS

Recogidas de basuras:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un copataz.

Alcantarillado:

Un vehículo con conductor y un peón.

Taller:

Un oficial mecánico.

ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Auxiliares de Enfermería de todos los Hospitales y Centros Sanitarios de la provincia de Cádiz, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Profesional de Auxiliares Sanitarios (S.P.A.S.) ha sido convocada huelga, para el día 5 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los auxiliares de la provincia de Cádiz, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta

a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los auxiliares de enfermería prestan un servicio esencial para la comunidad en los hospitales y centros sanitarios de la provincia de Cádiz dependientes del Servicio Andaluz de Salud, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio esencial prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por el Sindicato Profesional de Auxiliares Sanitarios (S.P.A.S.) para el día 5 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los auxiliares de enfermería de los Hospitales y Centros Sanitarios de la provincia de Cádiz, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1992

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa de los Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa de los Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento de Cádiz, ha sido convocada huelga desde las 13,00 horas o partir del día 4 de mayo de 1992 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllas, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de los Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de agua, electricidad y del saneamiento en dicha ciudad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la ciudad de Cádiz, colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de los Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento de Cádiz, convocada desde las 11,00 horas hasta las 13,00 horas a partir del día 4 de mayo de 1992 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

ELECTRICIDAD

Una pareja de oficial y ayudante (conductor).
Un jefe de servicio.

AGUA

Una pareja de oficial y ayudante (conductor).
Un jefe de servicio.

COLECTORES

Dos parejas, cada una de ellas, de oficial y ayudante (conductor).
Un jefe de servicio.

ALCANTARILLADO

Un equipo de tres personas: oficial, ayudante y conductor.

TELEFONO DE AVERIAS

Una persona.

CENTRALITA TELEFONICA

Una persona.

CENTRO PROCESO DE DATOS

Un operador unidad central.

SECRETARIA GENERAL

Un administrativo.

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Residencia de Ancianos de la Cruz Roja de San Fernando (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de trabajadores de la Salud de CC.OO. de Cádiz ha sido convocada huelga desde las 00,00 a las 24,00 horas de los días 5 y 6 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de la Residencia de Ancianos de la Cruz Roja de San Fernando (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comu-

nidad, pero ello teniendo en cuenta que «existo una razonable proporción entre los servicios o imponer o los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral de la Residencia de Ancianos de la Cruz Roja de San Fernando (Cádiz) ofrece un servicio esencial para la comunidad, dada la prestación que dicho centro dispensa a ciudadanos de la tercera edad en dicha ciudad, careciendo la misma de otra alternativa, y, por ella, la Administración se ve compelida a garantizar dicha prestación mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determino, por cuanto que la falta de su protección colisiona frontalmente con los derechos a la salud, vivienda, cultura y ocio, proclamados y protegidos en el artículo 50 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiéndose logrado esto último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 50 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que en su caso, podrá afectar al personal laboral de la Residencia de Ancianos de la Cruz Roja de San Fernando (Cádiz), convocada desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 5 y 6 de mayo de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilms. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales de Cádiz.

ANEXO

TURNO DE MAÑANA

Personal de cocina	1
Auxiliar de clínica	1
Recepción	1
Personal limpieza	1

TURNO DE TARDE

Personal de cocina	1
Auxiliar de clínica	1
Recepción	1
Personal limpieza	1

TURNO DE NOCHE

Auxiliar de clínica	1
---------------------	---

ORDEN de 27 de abril de 1992, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Empleados del sector de limpieza de edificios y locales de Chiclana de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato provincial de Actividades Diversas de CC.OO. y C.E.O.V. de U.G.ST. de Cádiz, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24,00 horas del día 4 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «existo una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de Chiclana de la Frontera (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en Chiclana de la Frontera (Cádiz) muchos de los cuales como ambulatorios, centros de asistencia, abastecimientos de alimentos etc., se dedican a prestar servicios esenciales en Chiclana de la Frontera (Cádiz) y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en Chiclana de la Frontera (Cádiz), convocada desde las 00,00 horas hasta las 24,00 del día 4 de mayo de 1992, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz, se determinarán, a las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmo. Sr. Director de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz.

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las Empresas del sector de limpieza de edificios y locales en la ciudad de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Cádiz, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24,00 horas del día 30 de abril de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la ciudad de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllas, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la ciudad de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en la ciudad de Cádiz muchos de los cuales como ambulatorios, centros de asistencias, abastecimientos de alimentos, comedores escolares, etc., se dedican a prestar servicios esenciales en la mencionada ciudad

y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en la ciudad de Cádiz, convocada desde las 00,00 horas hasta las 24,00 del día 30 de abril de 1992, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmo. Sr. Director de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 410/88, interpuesto por don José Burgos Méndez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 410/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Burgos Méndez contra la

Resolución ya referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 21 de abril de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 612/89, interpuesto por don Rafael Ruiz de Linares, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 31 de octubre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 612/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso administrativo, interpuesto por el procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de Don Rafael Ruiz de Linares, contra resolución de 26 de septiembre de 1989 del Consejero de Gobernación, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otro de 8 de abril de 1988, por la que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 21 de abril de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1992, por lo que se rectifica la de 6 de abril de 1992, por lo que se regula un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

Por Orden de esta Consejería, de 6 de abril de 1992, se reguló un Programa de Ayudas para la modernización tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

DISPONGO:

Rectificar la Orden antes citada, transcribiéndose a continuación las oportunas correcciones:

En la página 1.895, columna 2ª, línea 28, donde dice: «VII Otra documentación», debe decir: «VI Otra documentación».

En la página 1.895, columna 2ª, línea 30, donde dice: «...Provincial y expuesto en su tablón de anuncios», debe decir: «...Provincial y expuesto en su tablón de anuncios, cuyo modelo figura como Anexo.»

En la página 1.895, columna 2ª, línea 41, donde dice: «VII Cuantos documentos se estimen oportunos para...», debe decir: «VI Cuantos documentos se estimen oportunos para...»

En la página 1.897, columna 2ª, después del pie de firma y antes del Cuestionario, ha de insertarse, por haberse omitido, el siguiente Anexo:

"ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

AYUDAS PARA LA MODERNIZACION TECNOLÓGICA DEL SECTOR INDUSTRIAL ANDALUZ

Don _____ con domicilio a
efectos de notificación en la calle _____
nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____

C.P. _____, Teléfono _____

con N.I.F. _____ y actuando (márquese según proceda):

en nombre propio ☐ /en representación de ☐:

. Nombre, apellidos y N.I.F. de representados personas físicas:

. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de 6 de abril de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación recogida en el punto SEXTO de la misma.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros

Código _____ con

domicilio en _____ Calle _____

En _____, a _____ de _____ de 1992.

EL PETICIONARIO,

Fdo.:"

Como consecuencia de la omisión anterior, el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el punto sexto, número 2, de la citada Orden, termina el día 15 de mayo de 1992.

Sevilla, 20 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de abril de 1992, por lo que se regula la colaboración de las Instituciones de Atención de Menores Infractores con la Consejería.

Mediante la Orden de 23 de abril de 1.991 (BOJA nº 32), se procedió a regular la colaboración de las Instituciones Auxiliares de protección de menores con la Junta de Andalucía. Actualmente es necesario completar la regulación en materia de Atención de menores en lo que a reforma se refiere, al no existir en el ámbito de nuestra Comunidad las normas que desarrollen el alcance y procedimiento de colaboración con aquellas instituciones dedicadas a la atención de menores infractores.

De esta forma, el Decreto 287/91 de 11 de septiembre (BOJA nº 77), establece que la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Niño, desarrollará, entre otras, las funciones de ordenación, gestión y coordinación de las Instituciones de Atención al Niño, tanto propias como auxiliares.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 19.- Objeto.

Mediante la presente Orden, se establece el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la colaboración entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Instituciones que tengan como finalidad la atención de menores infractores, en régimen de internamiento por resolución judicial, mediante la formalización de los correspondientes convenios.

Artículo 29.- Definición de Instituciones Colaboradoras en reforma.

A los efectos de esta Orden, se considerarán Instituciones Colaboradoras, las Corporaciones Locales o las Instituciones, asociaciones o Fundaciones, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que actualmente o en lo sucesivo ejerzan entre sus actividades el acogimiento, educación y contención de menores infractores en régimen de internamiento, en cumplimiento de tal medida impuesta por los jueces de menores.

Artículo 30.- Requisitos.

Para la suscripción de convenios en esta materia con la Consejería de Asuntos Sociales, las Instituciones Colaboradoras deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente en lo referente a la autorización, registro y acreditación de Centros de Servicios Sociales en Andalucía.

Artículo 40.- Ocupación y reserva de plazas.

10.- Podrán ser objeto de convenios las plazas de aquellos centros que tengan de finalidad y actividad las señaladas en los artículos 1 y 2.

20.- Se considerará plaza ocupada aquella plaza que estando reservada, se ocupe mediante el ingreso efectivo en el centro del menor infractor y en tanto permanezca en el mismo, hasta la formalización de la baja.

30.- Se considerará plaza reservada toda aquella que no esté realmente ocupada por los beneficiarios.

Artículo 50.- Coste de las plazas.

10.- La financiación de los convenios que se celebren, se realizará a través de los créditos autorizados a tal fin, en el Capítulo IV de los Presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales.

20.- El coste/día de las plazas ocupadas y reservadas durante el ejercicio 1.992 será el siguiente:

- a) 12.000 ptas día/niño por plaza ocupada.
- b) 10.000 ptas día/niño por plaza reservada.

30.- No obstante lo expresado en el párrafo anterior, se podrán establecer cantidades distintas de las señaladas, cuando se trate de convenios suscritos con Instituciones o Centros que se dediquen a la atención de menores con especiales circunstancias que precisen de un tratamiento altamente especializado.

Artículo 60.- Formalización de convenios.

10.- La colaboración con las Instituciones a que se refiere el artículo 29, se materializará a través de la formalización de convenios según el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, que establecerá las obligaciones y derechos recíprocos de las partes.

20.- Posteriormente a la suscripción de cada convenio, la Delegación Provincial correspondiente remitirá a la Dirección General de Atención al Niño copia del mismo.

Artículo 70.- Seguimiento del convenio.

10.- Las Instituciones Colaboradoras contraen la obligación de someterse a la normativa sobre la supervisión, seguimiento y control de ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes que la Dirección General de Atención al Niño determine.

20.- La Dirección General de Atención al Niño y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las aportaciones económicas, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en el supuesto de aplicación indebida de estas, exigir el reintegro de las mismas según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 80.- Control de estancias.

Las estancias de los menores en los Centros se llevará por control diario, y se remitirán de forma inmediata a la Delegación Provincial que suscriba el convenio los partes de control de aquellos días en que se produzcan variaciones, a efectos de poder llevar un adecuado control y conocimiento de las plazas ocupadas.

Artículo 90.- Pago.

10.- El importe de las prestaciones a que se refiere el artículo 5.29 se abonará por meses vencidos al Director del Centro en que los menores se encuentren atendidos.

20.- A tal efecto, el centro deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al vencido, parte de estancia de los menores atendidos en ese mes, indicando días de permanencia.

Artículo 100.- Vigencia de los convenios.

La vigencia de los convenios finalizará el 31 de diciembre del año en que se suscriban, prorrogándose automáticamente su vigencia por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser notificada a la otra con una antelación de un mes a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se faculta a la Dirección General de Atención al Niño para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, así como para la actualización del coste de las plazas.

SEGUNDA.

Se habilita a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, para la suscripción de los convenios a que se refiere la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O I

MODELO-TIPO DE CONVENIO DE RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS CON INSTITUCIONES QUE SE DEDIQUE A LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES.

Reunidos en _____ a _____ de _____ de 1.99

De una parte, D./D^a _____
Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de _____ por delegación conferida mediante la Orden de _____ de 1.992.

Y de otra, D./D^a _____
que interviene en _____ su condición de _____ del Centro sito en _____ dependiente de la Entidad _____.

EXPONEN

PRIMERO:

Que según lo dispuesto en el Decreto 287/90 de 11 de septiembre, la competencia para el ejercicio de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma en materia de menores corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Niño.

Por otra parte, mediante la Orden de 22 de Abril de 1.992, se ha procedido a regular la colaboración entre las Instituciones que se dediquen a la atención de menores infractores con la Consejería de Asuntos Sociales, autorizándose a los Delegados Provinciales a la firma de los correspondientes convenios.

SEGUNDO:

Que el Centro sito en _____, dedicado a la atención de menores infractores, cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre autorización, registro y acreditación de Centros de Servicios Sociales en Andalucía, así como los establecidos en la Orden de 22 de abril de 1.992 para la suscripción del presente convenio.

En atención a todo ello, las partes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, la Institución _____ se compromete a reservar _____ plazas en el Centro _____, que estarán disponibles para acoger a menores de cualquier provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza cuando el Juzgado de Menores competente haya decretado el internamiento del menor en un Centro de reforma.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

12.- El Centro se compromete:

a) A proporcionar durante la vigencia del convenio, a los menores atendidos los servicios necesarios para prestar la debida atención incluyéndose el alojamiento, alimentación, vestuario, proyecto educativo individualizado, formación profesional, apoyo psicológico y atención médico-farmacéutica.

Las prestaciones sanitarias correrán a cargo de la Seguridad Social para los menores beneficiarios de la misma. En caso de que el menor no sea beneficiario de la Seguridad Social, se acogerá a la colaboración existente entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Servicio Andaluz de Salud.

b) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la custodia de los menores, con el consiguiente sometimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial así como a las directrices, inspección y control de la Consejería de Asuntos Sociales.

c) A realizar un estudio del menor, elaborándose, por el equipo psicossocial del Centro, un proyecto socio-educativo individualizado, con el fin de conseguir una alternativa de convivencia más normalizadora que garantice un adecuado desarrollo para su reinserción social.

d) A llevar el seguimiento de la evolución del menor emitiendo informes mensuales y puntuales que propondrán los cambios que se estimen convenientes, los cuales serán remitidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales competente, la que a su vez los remitirá al Juzgado de Menores que dispuso el internamiento.

e) A facilitar la labor inspectora de la Administración, comunicando cualquier incidencia que afecte directamente a los menores o al funcionamiento del Centro.

f) A facilitar, si procede, las relaciones familiares del menor en las condiciones establecidas por el Juzgado de Menores competente.

29.- La Delegación Provincial de Asuntos Sociales que suscribe el presente convenio se compromete:

a) A remitir a la Institución Colaboradora los informes de que disponga de cada menor para su tratamiento educativo, así como para la formalización de sus respectivos expedientes.

Asimismo las restantes Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales a las que se haya encomendado la

custodia del menor y que procedan al envío de los mismos al Centro, deberán remitir los citados informes.

b) Abonar a la Institución Colaboradora la cantidad de _____ ptas/día/níño por plaza ocupada y _____ ptas./día por reserva de plaza.

c) Abonar los gastos extraordinarios, determinados por prescripción facultativa, y que se deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas del menor, tales como prótesis, órtesis, rehabilitación, etc..., con arreglo a las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

TERCERA: Ingreso y baja del menor en el Centro.

Tanto el ingreso como la baja del menor en el Centro se formalizará en los modelos que figuran como Anexo A) y B), respectivamente, del presente Concierto, y que será suscrito en prueba de conformidad por el Director/a del Centro y el Delegado Provincial competente, o representante de la Delegación Provincial.

El control de estancias de los menores se realizará de la forma determinada reglamentariamente.

CUARTA: Seguimiento y Control del Convenio.

La Consejería de Asuntos Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que, tanto sus instalaciones como su dotación de personal y la prestación de los servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autonómica, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación del menor.

QUINTA: Incidencias.

La Institución Colaboradora comunicará a la Delegación Provincial a la que corresponda la custodia del menor los cambios sustanciales que afecten a este, informando periódicamente o cuando lo requiera la Delegación Provincial o el Juzgado de Menores competente sobre aquellos aspectos indicativos de la evolución del menor.

SEXTA: Procedimiento de abono.

El importe del coste de las plazas y de las prestaciones se abonarán por meses vencidos al Director del Centro en que los menores se encuentren atendidos.

Para ello, el Centro remitirá a la Delegación Provincial que suscribe el presente convenio, dentro de los primeros cinco días del siguiente al mes vencido, parte de estancia de los menores atendidos en ese mes, indicando días de permanencia, así como la documentación necesaria para la tramitación del pago.

SEPTIMA: Obligaciones tributarias y sociales.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del Centro Colaborador, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponde única y exclusivamente a la Entidad de quien depende el centro.

OCTAVA: Vigencia y prórroga.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el último día del año natural de su suscripción, prorrogándose automáticamente su vigencia por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser notificada a la otra con una antelación de un mes.

En caso de prórroga del Convenio, los efectos económicos se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, salvo que se fijen reglamentariamente unos nuevos costes plaza/día en cuyo caso se aplicarán estos.

NOVENA: Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, la desaparición de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la firma del concierto, el incumplimiento

de alguna de las estipulaciones del mismo, y la negativa u obstrucción del Centro a la labor inspectora de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la vigencia del convenio queda condicionada a lo que establezcan las normas en materia de colaboración con la iniciativa social.

DECIMA: Efectos económicos.

Los efectos económicos del presente convenio se producirán desde _____, debiendo procederse a su firma, a regularizar el coste económico de las plazas ocupadas desde dicha fecha.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y la fecha antes indicados. - El Delegado/a Prov. de Asuntos Sociales, Fdo. - Representante legal de la Institución Colaboradora o Director del Centro. Fdo.

ANEXO A)

RECEPCION DEL INGRESO

En virtud de la Orden de Internamiento de fecha _____ acordada por el Juez de Menores de _____ queda ingresado el menor cuyos datos de identificación son.

NOMBRE Y APELLIDOS _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO _____
DOMICILIO Y TELEFONO _____
DATOS DEL PADRE, MADRE _____
O TUTOR _____

El ingreso se realizará observando lo acordado en la Resolución Judicial y conforme las condiciones establecidas en el convenio suscrito en fecha _____ por el Delegado/a de Asuntos Sociales y el representante legal de la Institución colaboradora o Director del Centro.

Conforme: _____ a _____ de _____ 1.99

DIRECTOR/A CENTRO _____ EL DELEGADO/A PROVINCIAL _____

Fdo: _____ Fdo: _____

ANEXO B)

FORMALIZACION DE LA BAJA

En virtud de Resolución Judicial de fecha _____ el menor cuyos datos de identificación son:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
FECHA, LUGAR DE NACIMIENTO _____
DOMICILIO; TELEFONO _____
DATOS DEL PADRE, MADRE _____
O TUTOR _____

Ha causado baja por los motivos expuestos a la citada Resolución, dejando de estar afectos por el Convenio suscrito por el Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales y el

representante legal de la Institución Colaboradora o Director del Centro.

La baja efectiva del menor referenciado, se produce el día _____

En _____ a _____ de _____ 1.99

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo:

ORDEN de 20 de abril de 1992, por la que se establecen las normas que han de regir la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 287/1990 de 11 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, dispone que corresponde a la Dirección General de Atención al Niño, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con los menores, así como el establecimiento, gestión y control de las ayudas económicas y de otra especie que se otorguen en esta materia y la coordinación con otras áreas de Bienestar Social a fin de lograr la plena integración social del niño.

Las Ayudas Económicas Familiares, como medida protectora de contenido fundamentalmente preventivo cuyo objetivo es mantener al niño en su medio familiar, deben incluirse entre las prestaciones que deben ser gestionadas directamente por los Servicios Sociales Comunitarios, como establece el Decreto 11/1992, de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda

D I S P O N G O

TITULO I: DE LA COLABORACION.

Artículo 1º.- Objeto.

Por la presente Orden se establecen las normas reguladoras de la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares (A.E.F.) por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, así como las normas reguladoras de dichas A.E.F.

Artículo 2º.- Convenio.

La colaboración a que se refiere esta Disposición se formalizará a través de Convenio, a suscribir entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Corporación Local correspondiente, a propuesta de aquella, según el modelo que se adjunta como Anexo de esta Orden.

Artículo 3º.- Obligaciones de las partes.

Las obligaciones que asumen las partes firmantes de los convenios serán:

1.- La Consejería de Asuntos Sociales:

1.1.- Transferencia económica, en favor de la Corporación Local correspondiente, de la cuantía que se establezca en Convenio, para hacer frente a las A.E.F. que gestionen los Servicios Sociales Comunitarios. Dichas cantidades se abonarán y justificarán conforme a la normativa vigente en la materia.

1.2.- Las funciones de elaboración de estadísticas, seguimiento, control, supervisión e inspección de los Convenios suscritos al amparo de la presente Orden.

2.- Las Corporaciones Locales:

2.1.- La gestión, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, de las A.E.F. de conformidad con los requisitos y procedimiento que se establecen en esta Orden.

2.2.- Facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las funciones que establece el punto 1.2. del presente artículo.

Artículo 49.- Duración del Convenio.

Los Convenios a que se refiere la presente disposición tendrán vigencia por un año desde su firma prorrogándose por iguales periodos salvo denuncia en los términos que el propio convenio señale.

Artículo 50.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y, en su caso, ejecución de cada uno de los Convenios que se suscriban al amparo de esta orden, se creará una Comisión Técnica que tendrá como función primordial el seguimiento y evaluación de la aplicación del mismo, sin perjuicio de otras funciones que se puedan fijar por acuerdo de las partes en aras de la propia ejecución de su contenido.

La Comisión Técnica se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y se reunirá, al menos, cada dos meses, salvo que las partes acuerden plazo más breve.

Estará formada, paritariamente, por representantes de ambas Administraciones firmantes y se levantará acta del contenido de cada una de las reuniones.

TÍTULO II: DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Artículo 60.- Concepto de A.E.F.

Las A.E.F. son prestaciones, económicas o en especie, de carácter temporal y preventivo que se conceden a familiares para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carezcan de los recursos económicos suficientes para ello.

Estas A.E.F. implicarán un apoyo psicosocial complementario y tienen como objetivos:

- 1.- La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores, derivadas de la carencia de recursos económicos.
- 2.- La desinstitucionalización o reinserción socio-familiar de los menores, mediante el retorno a su hogar de origen, cuando la permanencia del menor fuera del mismo se deba fundamentalmente a la carencia de recursos económicos.

En ningún caso serán objeto de esta Orden las prestaciones económicas destinadas a favorecer los acogimientos familiares.

Artículo 70.- Destinatarios y Finalidad.

Estas ayudas se concederán al responsable del hogar en que los menores se encuentren o se reintegren, teniendo como finalidad exclusiva la de cubrir las necesidades básicas por las que fueron concedidas.

Artículo 80.- Contenido.

Las A.E.F. podrán ser económicas o en especie: periódicas o únicas, a criterio del órgano concedente.

La cuantía de la prestación económica, así como la determinación de la prestación en especie correspondiente, será fijada por el órgano competente en resolución motivada, previo informe técnico. Igualmente, se establecerá en la resolución, el concepto de periodicidad mensual de la ayuda por el tiempo que duren las circunstancias motivadoras de su concesión y, en todo caso, hasta que el menor cumpla los 18 años, o el de prestación única.

En cualquier caso, la A.E.F. será incompatible con cualquier otra ayuda que, para la misma finalidad, sea concedida por otro organismo público o privado.

Artículo 90.- Procedimiento de Concesión.

La concesión de la A.E.F. a que se refiere la presente Orden se acomodará a las siguientes normas procedimentales:

a) Iniciación del expediente.

El expediente para la concesión de la A.E.F. se iniciará de oficio, a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica correspondiente, cuando hubieren detectado situación de riesgo social para los menores o consideren conveniente la concesión de la ayuda para su desinstitucionalización.

b) Informe social.

El Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes elaborará, en todo caso, informe social sobre la situación socio-familiar del menor.

c) Propuesta Técnica.

En atención al informe técnico a que se refiere el apartado anterior, los Servicios Sociales correspondientes a la Corporación Local o, en su caso, la Comisión Técnica, propondrán la concesión o denegación de la ayuda, así como las condiciones de la misma en su caso, e igualmente las obligaciones que debe contraer el destinatario en cuanto a la finalidad por la que se concede.

d) Resolución.

En el ámbito de las Corporaciones Locales que hubieran suscrito Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden, el Presidente de la Diputación o el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente resolverá, motivadamente, en atención a la propuesta técnica formulada, la concesión o denegación de la ayuda, así como las condiciones de la misma, en su caso.

e) Notificación.

La resolución será notificada al solicitante en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

f) Eficacia.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por el destinatario del documento por el que asuma las obligaciones que en el mismo se determinen en relación con la finalidad para la que se concede la ayuda.

Artículo 100.- Forma y Justificación del Pago.

Las A.E.F. se abonarán y justificarán en la forma que establezcan las Corporaciones Locales afectadas.

Artículo 110.- Seguimiento y Control.

Las funciones de seguimiento y control de las A.E.F. corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación o Ayuntamiento que las concedió elaborándose el correspondiente informe de seguimiento y control.

Del contenido de los sucesivos informes de seguimiento y control, podrá deducirse la propuesta de alguno de los siguientes acuerdos: modificación, suspensión temporal o cese de la A.E.F.

Artículo 120.- Modificación, Suspensión Temporal y Cese.

Las condiciones de la A.E.F., en cuanto a su cualidad, temporalidad y cuantía, podrán modificarse cuando cambien, se agraven o aminoren las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las A.E.F. podrán suspenderse temporalmente

cuando se incumpla alguno de los objetivos para los que fueron concedidas.

Las A.E.F. cesarán cuando el menor cumpla los 18 años de edad, así como cuando desaparezcan las circunstancias sociofamiliares que las originaron o se incumplan de forma reiterada los objetivos para los que fueron concedidas.

Serán de aplicación en la adopción de los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las A.E.F., las normas procedimentales establecidas en los artículos 8 y 9 de esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de abril de 1.991 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares en el ámbito de la Atención al Niño, así como cualquier otra Disposición de igual o inferior rango que contravenga lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención al Niño para ejercer las funciones de elaboración de estadísticas, seguimiento, control, supervisión e inspección de los Convenios, así como para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Igualmente, se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y a la Dirección General de Atención al Niño, en su caso, para suscribir los Convenios a que se refiere la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1992.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES PARA ATENCION AL NIÑO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

Y DE OTRA:

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Orden de 20 de Abril de 1.992, por la que se establecen las normas que han de regir la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su Territorio en materia de Ayudas Económicas Familiares para Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, dispone que dicha colaboración se formalizará a través de Convenio.

Segundo. Que teniendo ambas partes interés en llevar a efecto la colaboración referida en la manifestación anterior, celebran el presente CONVENIO DE COLABORACION, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objetivo la gestión, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del ámbito de la Corporación Local

firmante, de las Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño a que se refiere la Orden citada en la manifestación Primera y se ejecutará conforme las normas establecidas en la misma.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Las partes asumen las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden referida.

La Consejería de Asuntos Sociales transferirá a la Corporación Local la cantidad de ptas en cumplimiento del apartado 1.1. del artículo 39 de la Orden, para hacer frente a las Ayudas Económicas Familiares que gestionen los Servicios Sociales Comunitarios dependientes de la Corporación durante la vigencia ordinaria y no prorrogada del presente Convenio.

Tercera.- Duración del Convenio.

El presente Convenio estará vigente durante un año completo a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante, se producirá su prórroga automática por años completos si, al menos con un mes de antelación a su vencimiento o al de alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes denuncia su finalización.

En el caso de prórroga automática, se incorporará cláusula adicional en la que se establecerá la cuantía económica de las cantidades que transferirá la Junta de Andalucía a la Corporación Local para el ejercicio prorrogado.

Cuarta.- Comisión Técnica.

Se crea la Comisión Técnica de seguimiento del presente Convenio con arreglo a las funciones, composición y condiciones que establece el art. 5 de la Orden.

Quinta.- Rescisión.

El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente, por cualquiera de las partes signatarias, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las cláusulas del mismo.

En caso de rescisión, la Corporación Local reintegrará a la Consejería de Asuntos Sociales las cantidades percibidas de esta hasta el día de la fecha de rescisión y no aplicadas a las finalidades del presente Convenio, sin perjuicio de la subsiguiente obligación de justificar las cantidades que sí hayan sido aplicadas hasta la fecha.

En, a, de 199,

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/92, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1424/92, interpuesto por Don José Manuel Pascual Ortega, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 13 de enero de 1992,

HE RESUELTO :

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1424/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniera, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 10 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-188/92, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Olivera Nuestra Señora de Guadalupe.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-188/92, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Olivera Nuestra Señora de Guadalupe, contra Acuerdo de la Dirección Provincial de Córdoba de fecha 11 de abril de 1991,

HE RESUELTO :

Primera: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-188/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniera, con Letrado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 10 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM DOCE DE SEVILLA

EDICTO. PP. 506/92).

Doña María del Carmen Borrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de Sevilla.

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta, Ley 2.12.1872, que se tramita en este Juzgado bajo el número 28/91 1º, a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador/s Sr./Sra. D./Dña. Sr. Pérez Perera contra finca hipotecada por Don Manuel Claro Gómez, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Alberche s/n, Barriada El Juncal, a las once horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día ocho de julio de 1992.

La segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día diez de septiembre de 1992.

La tercera sin sujeción o tipo, el día quince de octubre de 1992 próximo, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Previéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 5.300.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Cuento Provisional de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal edificio «Zeus», calle Alcalde Juan Fernández número de procedimiento 403400018002891, en concepto de fianza para la primera el 20 por ciento del tipo pactado, para la segunda y tercera, el 20 por ciento del tipo de ellas; esto es, el 75 por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignado al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, mediante resguardo del Banco, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación oportuna.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepto y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguno de las convocatorias de subasta, se entenderá señalado su celebración, para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Sirviendo de notificación el presente, conforme a lo dispuesto en la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vivienda Tipo A-1. Situada en Dos Hermanas, procedente de la Huerta de Ybarra o Grande de San José en la actualidad formando parte del «Núcleo Residencial Los Molinos III», parcela número 56, que tiene una superficie de 104 metros, 62 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, al Tomo 495, folio 97, finca núm. 36.092, inscripción 1ª y 2ª; parcela núm. 25 de orden de la escritura de segregación.

Valor de tasación: Cinco millones trescientos mil pesetas.

Dado en Sevilla, a 8 de abril de 1992.- La Secretaria, La Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 507/92).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Sevilla, hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos número 1033/1990-H, sobre venta en subasta de finca hipotecada, seguida a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. representada por el Procurador Sr. Muñoz Arteche contra finca actualmente de Don Juan Leandro Moreno Romero y esposa Daña Mercedes Villegas Espinosa, se ha acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, término de quince días, los bienes que después se dirán, señalándose las fechas y condiciones siguientes:

La primera, por el tipo de valoración que se dirá y cuyo importe deberá cubrirse en la primera postura, previa consignación para licitar del 20% de aquel tipo, tendrá lugar el día veinticinco de junio próximo.

La segunda, con baja del 25% en el tipo, igual cobertura en el pujo e idéntica consignación del 20% de tal tipo será el día veintidós de julio próximo.

La tercera, sin sujeción a tipo, pero con la consignación previa del 20% del tipo que sirve para la segunda se fija para el día dieciocho de septiembre próximo.

Todos las subastas tendrán lugar a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ramón y Cajal, Enramadilla, Edificio Viapol, Portal B, Planta 2ª.

Se podrán hacer posturas por escrito, acreditándose la previa

consignación del 20% correspondiente, o haciéndolo al presentar el sobre cerrado con la postura; que, como todas las demás, pueden hacerse con la calidad de ceder el remate a tercera.

Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, entendiéndose que se conforman con lo que de ellos resulta; y subrogándose los rematantes en las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, por no destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas señaladas tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora y en iguales condiciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda número cinco, tipo T5, sita en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con frente a la zona de acceso y aparcamiento del grupo, por donde tiene su entrada, perteneciente a un grupo de viviendas unifamiliares al sitio de la Marina o Playa e la calle Fernando de

Magallanes, que se nombra Edificio Magallanes. Consta de planta baja y alta, ocupando una superficie útil de 86,74 metros cuadrados, teniendo una superficie en solar de 203,97 metros cuadrados. Se distribuye en estar comedor, estar, cocina, dormitorios, baño, porche, jardín y patio en planta baja, y dos dormitorios, baño, pasillo y terraza en planta alta. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al folio 45 del tomo 917, libro 518 de Sanlúcar de Barrameda, finca núm. 25.993, inscripción 2ª.

Tipo para la primera subasta: 7.280.000 ptas.

El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas y citación para los mismos a los deudores Don Juan Leandro Moreno Romero y esposa doña Mercedes Villegas Espinosa, en el caso de que por cualquier circunstancias no pudieran ser notificados y citados en su domicilio, que es la propia finca urbana antes indicada.

Sevilla, 31 de marzo de 1992.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace públicas las adjudicaciones de los concursos de asistencia técnica y suministro que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 1-19 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de Asistencia Técnica y Suministro que a continuación se indican:

Servicio de Helicópteros
Sistema de adjudicación: Concurso
Empresa Adjudicataria: Helicópteros del Sureste, S.A.
Importe de Adjudicación: 113.227.714 ptas.
Fecha de adjudicación: 22 de abril de 1992

Adquisición de Equipamiento Logical Básico y Específico, Puntos de Acceso Videotex y Sala de Videoconferencias para el Centro de Servicios de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
Sistema de adjudicación: Concurso
Empresas Adjudicatarias:

Lote núm. 1. Hardware y software básicos: Fujitsu España, por importe de 64.000.000 ptas. (sesenta y cuatro millones de pesetas).
Fecha de adjudicación: 24 de abril de 1992

Lote núm. 2. Hardware y software videotex: unión temporal de empresas Sintel Intelafis, por importe de 13.990.000 ptas. (trece millones novecientos noventa mil pesetas).
Fecha de adjudicación: 24 de abril de 1992

Lote núm. 3. Módulos específicos videotex y aplicaciones: Eritel, por importe de 80.000.000 ptas. (ochenta millones de pesetas).
Fecha de adjudicación: 24 de abril de 1992

Lote núm. 4. Puntos de acceso videotex: Istel, por importe de 119.999.672 ptas. (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas).

Lote núm. 5. Videoconferencias: Unión temporal de empresas Sintel Intelafis, versión b, por importe de 41.950.826 ptas. (cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil ochocientos veintiséis pesetas).

Sevilla, 24 de abril de 1992.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se indica. (PD. 536/92).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa del suministro que se especifica:

Expte. Núm. 12/92
Denominación: «adquisición mobiliario singular con destino a la Casa Asilo Riquelme, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada».
Presupuesto de contrata: 8.500.000 ptas.
Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1ª planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 12 de mayo de 1992.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de los anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 1992.- El Director General, P.D. (Orden 3.3.1992), José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de Kioscos en el Parque natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y se delega en el Director Provincial de Joén las competencias para su contratación. (PD. 539/92).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Primero: Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los Kioscos que a continuación se relacionan:

Nombre del Kiosco: Riagazas
Monte: Navahondano
Término municipal: Cazorla

Nombre del Kiosco: Hoyas de los Pinos
Monte: Cerros del Pozo
Término municipal: Pozo Alcán

Fianza provisional: Su importe asciende a veinticinco mil (25.000) pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares podrá examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía, 79, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, Avenida de Andalucía núm. 79.

Documentación o presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don
Mayor de edad, vecino de
con D.N.I. núm. expedida en el día
(en nombre propio o en representación de)
..... hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha por el que se abre concurso para la adjudicación de kioscos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el kiosco

Sobre núm. 2: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía, 79.

Si dicho día fuera sábado se celebrará al siguiente día hábil.
El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo: Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 9 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de Albergues de Turismo en el Parque Natural de Las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 540/92).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los albergues de turismo que a continuación se relacionan:

Albergue turístico de Valdemarín, término municipal de Orcera.
Fianza provisional: 1.000.000 pesetas.

Albergue turístico de Riogazas, término municipal de Cazorla.
Fianza provisional 1.000.000 pesetas.

Albergue turístico de El Harnica, término municipal de Pozo Alcán. Fianza provisional: 1.000.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía, 79, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, Avenida de Andalucía núm. 79.

Documentación o presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don
mayor de edad, vecino de
con D.N.I. núm. expedido en
el día (en nombre propio o en representación de) hace constar:

Que en relación con el anuncio publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha por el que se abre concurso para la adjudicación de albergues turísticos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el albergue turístico de término municipal de

Sobre núm. 2: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2, en relación con la 9.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía 79.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.
El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 9 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación y explotación de Campings de Turismo en el Parque Natural de Las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. (PD. 541/92).

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación y explotación de los campings de turismo que a continuación se relacionan:

Camping ubicado en «Montillana», término municipal de Harnos de Segura. Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Camping ubicado en «Garrote Gordo», término municipal de Segura de la Sierra. Fianza provisional 50.000 pesetas.

Camping ubicado en «La Bolera», término municipal de Pozo Alcán. Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares podrán examinarse en la Di-

rección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía, 79, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, Avenida de Andalucía núm. 79.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

MODELO DE PROPOSICION

Don
mayor de edad, vecino de
con D.N.I. núm., expedido en
el día, (en nombre propio o en representación de)
.....) hace constar:

Que en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha por el que se abre concurso para la adjudicación de campings turísticos en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, acepta el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, por el que se rige el concurso y solicita le sea adjudicado el albergue turístico de término municipal de

Sobre núm. 2: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los documentos señalados en la cláusula 9.2.2, en relación con la 9.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén, sita en Avenida de Andalucía 79.

Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 13 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del colector perimetral del Odiel (Huelva). (PD. 542/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según los siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 93.417.909 pesetas

Plazo de ejecución: Tres años

Fianza provisional: 1.868.358 pesetas

Clasificación requerida: Categoría B, Grupo III, Subgrupo 7.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sita en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de Proposiciones. En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», la especi-

ficada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del Laboratorio de Palmones (Cádiz). (PD. 543/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 179.971.385 pesetas

Plazo de ejecución: Tres años

Fianza provisional: 3.599.428 pesetas

Clasificación requerida: Categoría C, Grupo I, Subgrupo 2.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sita en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de Proposiciones. En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del laboratorio de Huelva y del Barco Ama-I. (PD. 544/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máxima: 311.156.608 pesetas
 Plazo de ejecución: Tres años
 Fianza provisional: 6.223.132 pesetas
 Clasificación requerida: Barco: Categoría A, Grupo III, Subgrupo 8. Laboratorio: Categoría C, Grupo I, Subgrupo 2.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de Proposiciones. En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación del Laboratorio de Motril (Granada). (PD. 545/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 134.890.161 pesetas
 Plazo de ejecución: Tres años
 Fianza provisional: 2.697.803 pesetas
 Clasificación requerida: Categoría B, Grupo I, Subgrupo 2.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de Proposiciones. En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Con-

tratación a las 11 horas del décimo día hábil siguiente o la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento y operación de la Red Automática de Medido de la Cantomoción de Huelvo. (PD. 546/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 264.167.507 pesetas
 Plazo de ejecución: Tres años
 Fianza provisional: 5.283.350 pesetas
 Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría C.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de Proposiciones. En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del duodécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de abril de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el mantenimiento de las Cabinos de Inmisión de Sevilla. (PD. 547/92).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 64.573.997 pesetas
 Plazo de ejecución: Tres años
 Fianza provisional: 1.291.480 pesetas
 Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental

de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. Será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de Proposiciones. En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

Documentación a presentar por los licitadores.

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del duodécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 1992.— El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 332/92).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrado el día 6 de marzo de 1992, Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación por el sistema de concurso del Servicio de Recogida de Basuras en los domicilios particulares del núcleo urbano de Castro del Río y Llanos del Espinar, el mismo se expone al público por un plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba como en el de la Comunidad Autónoma Andaluza, computándose dicha plaza a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones según determina el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a partir de que se produzca la última de las publicaciones en caso de no coincidencia en cuanto a fechas.

Del mismo modo y según determino el precepto legal citado, en relación con el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, se establece el periodo de licitación para concurrir a la indicada adjudicación, que comprende diez días hábiles a contar igualmente desde el siguiente a la publicación última o que se hace referencia en el apartado anterior, si bien dicho plazo quedará aplazado en el supuesto de que se produzcan alegaciones o reclamaciones contra el Pliego de Condiciones que ha de regir la presente adjudicación.

Las condiciones básicas para concurrir a la adjudicación reseñada, son las siguientes:

El objeto del presente contrato, es la prestación del Servicio que ha quedado indicado.

Como precio máximo del contrato, se señala la cantidad de 5.600.000 pesetas, IVA incluida.

Los concursantes podrán realizar mejoras mediante baja del precio de contrato o mediante mejoras en la prestación del servicio.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos a voluntad de ambas partes contratantes.

El adjudicatario percibirá el precio de adjudicación en veinticuatro avos partes y por mensualidades vencidas.

Los licitadores presentarán en sus proposiciones, resguardo de haber constituido fianza provisional por importe del 4% del precio máximo del contrato, es decir, 224.000 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el 6% del precio de adjudicación.

El adjudicatario deberá de abonar el importe de cuantos

anuncios sean preceptivos en la tramitación del correspondiente expediente.

El Ayuntamiento en Pleno adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o bien podrá declarar desierto el concurso.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente también hábil a que aparezca publicado el último anuncio de licitación.

El día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, se reunirá a las 12,00 horas la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura de las mismas, elevando el resultado al Pleno Corporativo previo Dictamen de la Comisión Informativa de Interior.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrada en el que se hará constar en su parte delantera: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro del Río, para la adjudicación del servicio de recogida de basura en domicilios particulares de Castro del Río y Llanos del Espinar».

En referido sobre, se incluirán a su vez otros dos sobres, registrados con las siglas A y B.

Sobre «A»: Contendrá proposición económica según modelo que se transcribe: «D. con domicilio en número y D.N.I. núm. expedida el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras y en nombre propio, (o en representación de), conforme acredito con, se comprometo a prestar el Servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares de Castro del Río y Llanos del Espinar, por el precio de (en número y letras) IVA incluido, con sujeción al Pliego de Condiciones jurídico y económico-administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1992. Lugar, fecha y firma.

Sobre «B»: Contendrá los siguientes documentos:

Documentación que acredite la personalidad.

Documentación que acredite la capacidad.

Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Resguardo de haber constituido fianza provisional.

Cuadro de descomposición del precio.

Memoria sobre forma de prestación del servicio.

El Pliego de Condiciones objeto de la presente contratación, se halla de manifiesto a disposición de los posibles interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán hacerse cuantas consultas se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 9 de marzo de 1992.— El Alcalde. Fernando Garrido López.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION por la que se anunció concurso público para la concesión de espacios destinados a la instalación de estación de suministros de carburante. (PP. 496/92).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de abril de 1992, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones para la concesión de espacios destinados a instalación de estaciones de suministro de carburante.

Lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales, pueden ser examinados en la Sección de Patrimonio, todos los días hábiles en horario de 10 a 14, y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, durante el mismo plazo podrá ser examinado el expediente y presentarse las ofertas hasta las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de exposición del expediente, a cuyo efecto se hace constar:

Objeto. Tiene por objeto la concesión administrativa del uso de los espacios que se indican para instalación de estaciones de suministro de carburante de conformidad con el Plan Especial elaborado por el Servicio de Obras Públicas y Urbanismo.

Los emplazamientos son los situados en:

a) P-10, Prolongación calle Recogidos, con una superficie de 2.464 m².

b) Cartuja, con una superficie de $50 \times 55,50 = 2,775 \text{ m}^2$.

c) Almanjayar, con una superficie de $40,50 \times 19,50 = 789,75 \text{ m}^2$.

Todos los anteriores emplazamientos se encuentran marcados y delimitados en el plano que abra en el expediente.

Valoración. La valoración de los terrenos y de las instalaciones a ubicar es la siguiente:

P 10 prolongación recogidas:

Valor del solar: 30.000.000 ptas.

Valor instalación: 57.000.000 ptas.

Cartuja:

Valor del solar: 22.750.000 ptas.

Valor instalación: 57.500.000 ptas.

Almanjayar:

Valor del solar: 8.000.000 ptas.

Valor instalación: 47.000.000 ptas.

Duración de la concesión. Será de treinta años.

Canon. Cada concesionario abonará el canon semestral que resulte de la adjudicación y se hará par adelantado en la forma que determine el Ayuntamiento, siendo exigible por vía de apremio en casa de impago. Se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el I.P.C.

Garantía provisional. Un millón cuatrocientas ochenta y uno mil seiscientos y seis pesetas (1.481.666 ptas), por cada surtidor por el que se pague.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación, considerándose inhábil, el sábado, al exclusivo efecto del acto de apertura.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso, deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don
con domicilio en

y D.N.I. o pasaporte n° actuando
(en nombre propio o en representación del)

....., enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, aprobados por este Ayuntamiento, que han de regir en el concurso público para la concesión administrativa del uso de espacios para la instalación de estaciones de suministro de carburante, los acepta en su integridad, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los expresados pliegos, formulando la siguiente oferta:

1. Se ofrece como precio de adjudicación ptas.
2. Se ofrece como canon mensual ptas.
3. La forma de pago será la siguiente:
4. El plazo de puesta en funcionamiento de las instalaciones será el siguiente:
5. Se adjunta memoria o proyecto relativa a la aminoración del espacio ambiental.
6. Se adjunta documento explicativo sobre solución de problemas de equipamiento urbano o urbanísticas.
7. Documentación relativa a la experiencia en el campo de suministros de carburantes.
8. Documentación relativa a la justificación o otros criterios de la licitación.

Se presentarán plicas separadas para cada emplazamiento de estación suministradora de carburante.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado reglamentado en material fiscal, laboral, previsión y Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de abril de 1992.- El Alcalde, P.D.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación Las Peralejas, núm. 15945, en los términos municipales de Vilches, Navas de San Juan y Arquillos. (PP. 107/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Jaén,

HACE SABER

Que solicitado por D. Miguel Martínez Alejandro, ha sido admitido definitivamente la solicitud del siguiente Permiso de Investigación:

Número: 15.945; Nombre: «Las Peralejas»; Recursos: Sección C) -Pizarras Ornamentales; Términos municipales: Vilches, Navas de San Juan y Arquillos; Superficie: 180 cuadrículas mineras comprendidas entre los paralelos $38^{\circ} 13' 00''$ y $38^{\circ} 17' 00''$ de latitud Norte y los meridianos $3^{\circ} 20' 00''$ y $3^{\circ} 25' 00''$ de longitud Oeste, referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público con el fin de que los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 10 de enero de 1991.- El Delegado, Angel D. Menéndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación Las Tres Marias, núm. 15972, de los términos municipales de Fuensanta de Martos y Martos. (PP. 1175/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por Don Manuel Gutiérrez García, domiciliado en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), se ha solicitado Permiso de Investigación para veintiuna cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C) -Rocas Ornamentales-, nombrado «Las Tres Marias», número 15.972, de los términos municipales de Fuensanta de Martos y Martos.

Los coordenados geográficos referidos al meridiano de Greenwich son los siguientes.

VERTICES	PARALELOS	MERIDIANOS
Punto de partida y		
vértice n° 1	$37^{\circ} 37' 00'' \text{ N}$	$3^{\circ} 56' 40'' \text{ O}$
vértice n° 2	$37^{\circ} 37' 00'' \text{ N}$	$3^{\circ} 54' 20'' \text{ O}$
vértice n° 3	$37^{\circ} 36' 00'' \text{ N}$	$3^{\circ} 56' 40'' \text{ O}$
vértice n° 4	$37^{\circ} 36' 00'' \text{ N}$	$3^{\circ} 54' 20'' \text{ O}$

cerrando con el punto de partida un perímetro de veintiuna cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 3 de septiembre de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 497/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido solicitado la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.262, «El Borronca», Calizos Marmóreas, Albolote y Atorfe.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 8 de abril de 1992.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO sobre provisión de dos plazas de la Subescala Administrativa de Administración General.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1.992, acordó lo siguiente:

Bases de Selección de dos plazas de funcionarios/as de carrera, de la Subescala Administrativa de Administración General.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Oposición, de dos plazas de funcionario/a de carrera, de la plantilla de esta Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 1.991.

SEGUNDA: Distribución de las plazas

La distribución de las plazas indicadas será la siguiente:

- La primera, de promoción interna.
- La segunda, libre.

El Tribunal seleccionará en primer lugar la plaza de promoción interna y después la de oposición libre. En caso de que quede desierta la de promoción interna, ésta acrecentará el turno libre.

TERCERA: Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años. El límite máximo de edad no le afectará a los funcionarios de grupos inferiores que utilicen el turno de promoción interna.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional 2º grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los/as aspirantes a la plaza de promoción interna deberán ser funcionarios/as de carrera de esta Diputación Provincial, pertenecientes a cualesquiera de las Escalas con grupo de clasificación 0 del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Debiendo tener en la Escala de procedencia una antigüedad al menos de 2 años.

CUARTA: Presentación de instancias

A) CONTENIDO

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera

B) LUGAR Y PLAZO

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir

del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la Tesorería de esta Diputación o en la cuenta 3110.010.13, que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

SEXTA: Lista de admitidos/as

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

SEPTIMA: Tribunal

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a funcionario/a de la Subescala Administrativa designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a funcionario/a designado/a por la Junta de Personal

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

OCTAVA: Pruebas selectivas

Los ejercicios de la Oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

1.- PRIMER EJERCICIO: Consistirá en una prueba escrita, con preguntas tipo test o cuestionario, formulado por el Tribunal sobre el conjunto del Programa que consta anexo a la presente Convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Para superar esta prueba, los/as aspirantes deberán contestar correctamente al menos el 50% del número de cuestiones que el Tribunal determine.

2.- SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de carácter general, uno de los correspondientes al grupo de materias comunes y otro correspondiente al grupo de materias específicas. Para la determinación de los mismos,

inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, se extraerán al azar dos bolas correspondientes a uno de los temas incluidos en cada grupo de materias. Y posteriormente el Tribunal en base a ellos decidirá las cuestiones a desarrollar, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el/la opositor/a, hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

3.- TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propios de la función administrativa, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el/a aspirante presentará mecanografiado el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc. La máquina de escribir será aportada por cada aspirante. En este ejercicio se podrá utilizar cualquier libro de consulta, que no contenga modelos ni resolución de supuestos prácticos.

NOVENA: Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos, que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

DECIMA: Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El/la opositor/a propuesto/a presentará en el Área de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOPRIMERA: Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

DECIMOSEGUNDA: Recursos

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as a través del recurso de reposición.

DECIMOTERCERA: Exención de temas para la Promoción Interna del Programa Anexo de Materias Comunes.

Quedarán exentas las materias cuyo conocimiento ya se ha acreditado en las pruebas de ingreso, en consecuencia las Materias Comunes para la Promoción Interna, se establecen desde el Tema 15 al 29, ambos inclusivos.

PROGRAMA (ANEXO)

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- 4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica Local e Institucional.
- 5.- La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
- 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 7.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: especial referencia a la O.N.U. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España.
- 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.
- 10.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 12.- El municipio. Organización municipal. Competencias.
- 13.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- 14.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
- 15.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
- 16.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
- 17.- Régimen jurídico del gasto público local.
- 18.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.
- 19.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 20.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 21.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
- 22.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 23.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 24.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

25.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

26.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

27.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

28.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

29.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

4.- La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios informadores y ámbito de aplicación.

5.- El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

6.- El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma de procedimiento.

7.- El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja.

8.- El Procedimiento Administrativo (IV): B) Instrucción: informes, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: normal y anormal: desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

9.- Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

12.- La ofimática (I): en especial el tratamiento de textos.

13.- La ofimática (II): bases de datos y hojas de cálculo.

14.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

15.- La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización de trabajo de archivo.

16.- Los informes. Categorías y clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Juén, 14 de abril de 1992.- El Presidente, Cristóbal López Corvojal.

ANUNCIO sobre provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo.

Bases de Selección de dos plazas de empleados/as laborales fijos/as, categoría Auxiliar Administrativo.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Concurso Oposición, de dos plazas laborales fijas, categoría Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de esta Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D.15 del Convenio Colectivo vigente. Correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 1.991.

SEGUNDA.- Distribución de las plazas

La distribución de las plazas indicadas será la siguiente:

- La primera, de promoción interna.
- La segunda, libre.

El Tribunal seleccionará en primer lugar la plaza de promoción interna y después la de Concurso Oposición libre. En caso de que quede desierta la de promoción interna, ésta acrecentará el turno libre.

TERCERA.-Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización de plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los/as aspirantes a la plaza de promoción interna deberán ser empleados/as públicos permanentes de esta Diputación Provincial, pertenecientes a cualesquiera de las Escalas con grupo de clasificación E o categorías profesionales del Convenio Colectivo incluidas en el citado Grupo. Debiendo tener en la Escala de procedencia o categoría profesional una antigüedad al menos de 2 años.

CUARTA.- Presentación de instancias

A) CONTENIDO

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera.

B) LUGAR Y PLAZO

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

- Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

- Título o Certificación emitidos por la Institución que haya impartido el Curso o Seminario (original o fotocopia compulsada).

QUINTA.- Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la Tesorería de esta Diputación o en la cuenta 3110.010.13, que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

SEPTIMA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un/a empleado/a público/a con la categoría de Auxiliar Administrativo designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un/a empleado/a laboral designado/a por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

OCTAVA.- Fases de selección

Constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO**A) MERITOS PROFESIONALES:****a) Promoción Interna**

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Corporación Provincial en cualesquiera de las Escalas con Grupo de clasificación E o categorías profesionales del Convenio Colectivo incluidas en el citado Grupo, 0,10 puntos.

b) Turno libre

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas

Privadas, en puesto de igual o similar categoría al que se opta, 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) CURSOS Y SEMINARIOS DE FORMACION:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público y en concreto sobre las siguientes materias:

- Documentación y archivo
- Informática
- Contabilidad
- Secretariado
- Ofimática

VALORACION:

- De 40 a 100 horas de duración, 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas, 0,30 puntos.
- De 200 horas en adelante, 0,50 puntos.

No serán valorados aquellos Cursos cuya duración sean inferiores a 40 horas o que no se justifique su duración.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

2.- FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la Oposición serán cuatro, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO: consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones netas obtenidas se reducirán en un 10% para igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que incumplan esta disposición. Los/as aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán hacerlo constar en la solicitud.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO: consistirá a criterio del Tribunal, en una de las dos partes siguientes:

a) Desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Programa Anexo de Materias Comunes y otro de Materias Específicas. Los dos temas se extraerán al azar.

b) Realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias del Programa, cuyo número determinará el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

TERCER EJERCICIO: Constará de dos pruebas:

a) Redacción

b) De cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de Convocatoria.

CUARTO EJERCICIO: Realización de una prueba ofimática a determinar por el Tribunal.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos, que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

NOVENA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación del/a aspirante que hay obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y de la Oposición.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso Oposición se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso Oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

DECIMOPRIMERA.- Recursos

La presenta Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as a través del recurso de reposición.

DECIMOSEGUNDA.- Exención de temas para la Promoción Interna del Programa Anexo de Materias Comunes.

Quedarán exentas las materias cuyo conocimiento ya se ha acreditado en las pruebas de ingreso, en consecuencia las Materias Comunes para la Promoción Interna se establecen desde el tema 7 al 12, ambos inclusivos.

PROGRAMA (ANEXO)

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- 2.- La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

6.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

7.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

8.- Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

9.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

10.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio del archivo.

11.- El cálculo mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.

12.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

13.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

14.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

15.- La Corporación Provincial de Jaén. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de abril de 1992.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO sobre provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1.992, las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria. -El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.-Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español, varón o mujer, mayor de 18 años, sin haber cumplido los 30.
 - b) Tener una talla no inferior a 1,70 metros, los varones, y 1,65 las mujeres.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) Poseer el Permiso de Conducir en las clases A2, B1 y B2.
 - f) Carecer de antecedentes penales.
 - g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
 - h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Las condiciones citadas anteriormente se referirán a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-Instancias.-Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se deberá adjuntar la correspondiente carta de pago justificativa de haber abonado el importe por derecho de examen establecido en 1.000 pesetas, y certificado de talla expedido por el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.-Terminado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, la Presidencia de esta entidad dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente en que se haya publicado dicha lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un plazo de subsanación de errores de diez días, también a partir de la misma publicación.

Quinta.-Tribunal Calificador.-El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento.
 - Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en las bases.

Sexta.-Lista definitiva de admitidos, componentes del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.-Terminados los plazos a que se refiere la base cuarta, resueltas las reclamaciones y corregidos errores, en su caso, y una vez conocidos los nombres de los componentes del Tribunal Calificador, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

- a) La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con el número de orden con que deberán actuar en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, que les hubiere correspondido en el sorteo que se efectuó al efecto.
- b) Nombre de las personas que integrarán el Tribunal Calificador, titulares y suplentes.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurridos dos meses desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni quince días desde la fecha en la que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio a que se refiere esta base sexta.

Séptima.-Ejercicios de la oposición.-La oposición consistirá en los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen las pruebas:

- 1º) De aptitud física.- Los aspirantes realizarán las siguientes pruebas:
 - a) Para varones: velocidad, 100 metros lisos en 15 segundos; salto de longitud, 4,00 metros; salto de altura, 1,30 metros; salto de potro.
 - b) Para mujeres: velocidad, 100 metros lisos en 17 segundos; salto de longitud, 3,00 metros; salto de altura, 1,00 metro; salto de potro.
 En este ejercicio de aptitud física sólo se obtendrá la calificación de apto o no apto, para poder realizar los ejercicios restantes.
- 2º) Escrito.-Que versará sobre las siguientes materias:
 - a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
 - b) Realización de dos problemas en los que intervengan las 4 reglas fundamentales de la aritmética.
 - c) Redacción de un parte de denuncia, atestado, comparecencia o novedad en el servicio, con las indicaciones que efectúe el Tribunal.
 Este ejercicio se desarrollará en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos.
- 3º) Oral.-Consistirá en exponer oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte del programa que se insertará como anexo al final de estas Bases, uno de la primera parte y otro de la segunda.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Los ejercicios segundo y tercero serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente de calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de los opositores, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios.

Si la totalidad de los ejercicios no pudieran realizarse durante una sola jornada, el Tribunal comunicará en ese momento a los opositores el día y la hora en que continuarán desarrollándose las pruebas.

Octava.-Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramientos.-Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de la celebración del último, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas trámites afectados por la irregularidad. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato anterior al orden de clasificación. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el opositor nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión el aspirante en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y normal desarrollo de la oposición.

Décima.-Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Décimoprimer.-Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

PROGRAMA ANEXO

Parte primera:

- Tema 1.-La Constitución Española de 1.978.-Principios Generales.
- Tema 2.-Organos de la Administración Local: El Pleno, la Comisión de Gobierno y el Alcalde.
- Tema 3.-Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Bando de la Alcaldía.
- Tema 4.-El Derecho Penal. Concepto y principios que lo rigen. Concepto de delito. Elementos que lo integran. Concepto de falta.
- Tema 5.-Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- Tema 6.-Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos en la leyes. Delitos de los funcionarios públicos cometidos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 7.-Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia a la autoridad o sus agentes. Desórdenes públicos.

Parte segunda

- Tema 1.-La Policía Local: Concepto. Principios básicos de actuación: materias que comprende. La Policía Local como servicio: su encuadramiento en la nueva Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Tema 2.-La Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- Tema 3.-La Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- Tema 4.-La Policía Local. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario para la Policía Local.
- Tema 5.-El Código de Circulación. Circulación urbana. Normas generales. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.
- Tema 6.-Tráfico y Policía Municipal. Organización y misiones. Servicios a realizar. Regulación del tráfico.
- Tema 7.-Permisos de conducción. Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.
- Tema 8.-Señales de circulación. Concepto, características y clases.
- Tema 9.-Circulación de automóviles. Clasificación, requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros.
- Tema 10.-Accidentes de tráfico. Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. Investigación de accidentes.
- Tema 11.-Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: objeto y ámbito de aplicación del ejercicio y coordinación de las competencias sobre esta materia.
- Tema 12.-Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales. Circulación de vehículos.

Tema 13.-Infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Coria del Río, 15 de abril de 1992.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

ANUNCIO sobre provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre la plaza de Técnico de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1.991, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una plaza de la Subescala Técnica de Administración General, dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo A.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, para la Subescala Técnica.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter eliminatorio, y consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.-Teórico.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído por sorteo de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar e los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.-Teórico.- Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de Economía política; uno de Derecho financiero; uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.-Práctico.- Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que plantee el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo. Los citados supuestos se extraerán por sorteo de entre los diez supuestos prácticos previamente preparados por el Tribunal con carácter secreto.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo, en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. COMPOSICION.- El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: Un Secretario de Categoría Superior, designado por el Órgano competente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Un Técnico o experto designado por el Alcalde.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un funcionario de carrera de la Corporación del Grupo A., designado por el Alcalde.

Un representante por cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.

Un representante elegido de entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. ABSTENCION Y RECUSACION.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. CONSTITUCION Y ACTUACION.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándose para ello.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

4. VINCULACION DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra P, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 2.23/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de Marzo de 1.991 por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público de 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieren resultado eliminados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c).- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d).- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Andújar, 21 de abril de 1992.- El Alcalde.

ANEJO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

PROGRAMA DEL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO.

Parte primera: Derecho político y constitucional

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de Gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La Forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico-administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Órganos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: Economía política

Tema 1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de producción.

Tema 3. El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: Derecho financiero

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales, imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general)

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supra-municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La función pública local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial).

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1.975. La Ley 8/90, de 25 de Julio de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de lo aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro. Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materias de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencia en materia de turismo y deporte.

Que la Excm. Diputación Provincial en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1992, acordó aceptar la Delegación de Competencias efectuada en favor de la misma, por el Pleno de esta Corporación, en relación con la Gestión Tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de este municipio de Freila y encomendar dicha Labor de Gestión al Servicio Provincial de Recaudación.

La que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo que establece el art. 7 párrafo 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Freila, 6 de abril de 1992.- El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IP. DE FORMACION PROFESIONAL REYES DE ESPAÑA

ANUNCIO de extravió de título de F.P. 2º Grado, ramo Eléctrico, especialidad Electrónica Industrial. (PP. 493/92).

Según Orden 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravió de título de F.P. 2º Grado, Rama Eléctrica, Especialidad Electrónica Industrial, de Don Jesús Joaquín Díaz Linares, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.P. de Formación Profesional Reyes de España.

Linares, 10 de abril de 1992.- El Secretario, Julio Delgado Gómez.

CP. ANDRES BERNALDEZ

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar (PP. 494/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de Don Eduardo Estanislao Rodríguez Crespo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Andrés Bernaldez, con la Serie C, núm. 0902409, y registrado en el libro 8, folio 246, núm. 0/14841.

Los Palacios y Villafranca, 8 de abril de 1992.- La Directora.

SDAD. COO. AND. DE VIVIENDAS ABADAN

ANUNCIO. (PP. 532/92).

En la Asamblea General Extraordinaria celebrado el 26 de marzo de 1992, se acordó la disolución de la Cooperativa, por haber finalizado la actividad para la que fue creada, nombrándose socios liquidadores moncomunados en las personas de Don Fernando Damián Ramírez Domínguez, Don José Luis Cifuentes Izquierdo y Don Juan Miguel Calvo Jiménez.

CAJA RURAL DE ALMERIA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria y extraordinaria. (PP. 538/92).

En cumplimiento del Artº 29 de la Ley 2/1.985 de 2 de Mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas y del Artº 18 de los Estatutos Sociales de la Entidad, el Consejo Rector convoca Asamblea General Ordinaria que tendrá a la vez carácter de Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Mayo (Viernes) de 1.992, en el domicilio social de la Entidad, sita en Plaza de Barcelona nº 5, Almería, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, a fin de tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

ORDINARIA.

1º) Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.

2º) Lectura y aprobación en su caso, de la Memoria e Informe de la Gestión Social, aprobación de

AYUNTAMIENTO DE FREILA (GRANADA).

EDICTO. (PP. 469/92).

Don José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada), hago saber:

Cuentas y Balances del ejercicio relativo a 1.991, distribución de excedentes netos y aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

39) Fijación de los tipos de interés para las Aportaciones Obligatorias y Aportaciones Voluntarias.

40) Informes y Propuestas del Consejo Rector.

EXTRAORDINARIA.

19) Votación para la elección de los miembros del Consejo Rector, (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Nueve Vocales) y doce suplentes.

20) Votación para la elección de los Tres Interventores de Cuentas y sus correspondientes suplentes.

30) Designación de Tres Socios para la firma del Acta junto con el Presidente y Secretario.

40) Preguntas y Proposiciones.

CONVOCATORIA JUNTAS PREPARATORIAS

De conformidad con lo establecido en el Artº 34 de la Ley 2/1.985 de 2 de Mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Artº 22 de los Estatutos Sociales de la Entidad, el Consejo Rector acuerda convocar Juntas Preparatorias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá a la vez carácter de Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Mayo de 1.992, en el domicilio Social de la Entidad, sito en Plaza de Barcelona nº 5, Almería, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán en cada una de las Oficinas de la Entidad y en los locales de las mismas, en el día y hora que a continuación se expresan:

Día 19 de Mayo de 1.992 (Martes), a las Diecinueve horas en primera convocatoria y a las Veinte horas en segunda.

Oficinas en Almería.

URBANA PASEO. Paseo de Almería, 75.
ADNA. Natalio Rivas, 19.
ALBOX. Carmen, 28.
ASLA. Pl. Caudillo esquina a José Antonio.
TERQUE. Plaza Constitución, 5.
BALANEGRA. Carretera de Málaga.
PULPI. Avda. Andalucía, 2.
EL EJIDO. Carretera de Málaga, 80.
DALIAS. Iglesia, 1.
BERJA. Plaza Constitución, 1.
URBANA RAMBLA. Avda Federico García Lorca, 45.
CANJAYAR. Plaza Nueva, 2.
CAMPOHERNOSO. Carretera Las Negras, 19.
INSTINCION. José Antonio, 5.
EL CRUCE-BERJA. Avda José Barrionuevo Peña.
FINANA. Santiago, 12.
LA MOJONERA. Carretera Blanco, 215.
TABERNAS. Plaza del Pueblo, 3.
HUERCAL-OVERA. Plaza Cura Valero esquina Plaza Constitución.
TIJOLA. Carrera del Socorro, 26.
NIJAR. Plaza García Blanco, 1.
ABRUCENA. Plaza Andalucía, 5.
ALHAMA DE ALMERIA. Plaza de los Decididos.
BURGENA. Plaza José Antonio, 3.
CUEVAS DEL ALMAZOR. Plaza Encarnación.
VERA. Mayor, 5.
VELEZ-RUBIO. Joaquín Carrasco, 7.
VELEZ-BLANCO. Placera Padra Tapia s/n.
CHIRIVEL. Hermanos Soler, 2.
MARIA. Juan Aliaga, 1.
MACAEL. Huertos, 9.
CANTORIA. Plaza, 37.
ORIA. Avda Andalucía, 14.
SERON. Gadil s/n.
RIOJA. Plaza Constitución, 5.
URBANA SAN LUIS. Javier Verdejo, 22.
TURRE. Plaza de la Constitución, 2.
LA ALDEILLA. Carretera de Málaga, s/n.
CARBONERAS. Plaza Castillo, 3.
HUECIIJA. Ricardo Asensio, 11.
EL PARADOR. Carretera de Alicún, 24.
GUARDIAS VIEJAS. Matagorda.
ROQUETAS DE MAR. Plaza Constitución, 12.
BALERMA. Plaza Sol esquina calle Delfín y San Isidro.
PUENTE DEL RIO. Carretera de Málaga, 26.
PADULES. Ruiz Ocaña, 7.
HUERCAL DE ALMERIA. Plaza Constitución, 3.
NACIMIENTO. Martínez Fresno, 8.
LAUJAR. Villaloespa, 12.
FONDON. Agua, 1.
LUBRIN. José Antonio, 12.
SORBAS. Plaza Constitución, 10.
PUJAIRE. Carretera Cabo Gata, 7.
CABO GATA. La Iglesia, 30.
VICAR. Carretera de Málaga (Venta Gutierrez).
AGUADULCE. Carretera de Málaga. Edif. Centro.

EL ALQUIAN. Carretera de Níjar, 75.
ALCOLEA. Plaza, 25.
PATERNA DEL RIO. Plaza Mayor s/n.
GARRUCHA. Mayor s/n.
TABERNO. Queipo de Llano, 8.
PALOMARES. Mayor s/n.
LAS NORIAS DE DAZA. Carretera La Mojonera-La Aldeilla. Km 4.
ULEILA DEL CAMPO. Plaza Francisco Molina.
ARSOLEAS. Plaza Padre Arias, 28.
PURCHENA. Plaza Constitución, 10.
LA CANADA. Carretera de Níjar, 175.
ANTAS. Plaza de la Iglesia.
ALBANCHEZ. Plaza España, 11.
LAS MARINAS. Carretera Las Marinas.
URBANA MURCIA. Murcia, 84.
URBANA ZAPILLO. Avda Cabo Gata, 137.
SAN ISIDRO. Carretera Iryda, 6.
ALMANZORA. Carretera de Estación s/n.
GERGAL. Sebastián Pérez, 20.
OHANES. Menjemor, 20.
BENAHADUX. Avda 28 de Febrero, 40.
ILLAR. Antonio Andrés, s/n.
URBANA LOS MOLINOS. Carretera Níjar, 299, esq. Santa Rosa.
PECHINA. Plaza de la Villa, 3.
URBANA PAVIA. Plaza Pavia, 26.
URBANA LOS ANGELES. Inglés, 31.
LA MEZQUITA. La Mezquita.
FINES. Plaza Recreo, 1.
URBANA 500 VIVIENDAS. Avda Madrid, 19.
URBANA PESCADERIA. Cordóneros, 11.
URBANA ALTAMIRA. Altamira, 1.
CORTIJOS DE MARIN. Carretera de la Mojonera s/n.
EL PUERTO-ROQUETAS. Avda Roquetas, esq. J. Sebastián El Cano.
LA CURVA-ADRA. Carretera de Málaga, s/n.
URBANA POLIGONO SAN ISIDRO. Blas Infante, 64.
URBANA CALZADA DE CASTRO. Calzada de Castro, 73.
LA PUEBLA. Pinos, 14.
URBANA TORRECORDERAS. Teruel, 65.
LA GARGOSA. Carretera de Málaga. Paraje La Gargosa.
PLAZA IGLESIA-EJIDO. Plaza de la Iglesia s/n.
LA LOHA-ALBOX. Plaza San Francisco 5.
URBANA VERSALLES. Pablo Iglesias, 75.
URBANA QUEMADERO. Plaza Quemadero s/n.
URBANA PLAZA BARCELONA. Avda Ntra Sra de Montserrat.
VIATOR. Real, 2.
SAN AGUSTIN. Plaza Constitución, 16.
SANTO DOMINGO. Avda Oasis esquina a Puerto Rico.
URBANA ARTES DE ARCOS. Artes de Arcos, 15.
OLULA DEL RIO. Avenida Almanzora, 21.
ADRA-MERCADO. Mercado, s/n.
URBANA SANTA ISABEL. Avda Santa Isabel, 34.
URBANA CRUZ DE CARAVACA. Crta de Granada, 181.
URBANA JAUL. Abrucena, 38.
CARBONERAS-CRta MOJACAR. Avda de Garrucha, 2.
GADOR. La Paz, s/n.
URBANA CALLE GRANADA. Granada, 83-85.
ROQUETAS CASABLANCA. Avda Pablo Picasso, esq. Casablanca.
URBANA SAN MIGUEL. Crta Cabo de Gata, 50.
URBANA CARRERA DEL PERU. Carrera del Perú, 50.
ROQUETAS-ADUANA. Avda de Roquetas, esq. Juan Carlos I.
HUERCAL-OVERA-GUILLERMO REINA. Avda Guillermo Reina, 29.
URBANA AVENIDA ESTACION. Avda de la Estación, 12.
URBANA JUAN LIROLA. Juan Lirola, 7.

Oficinas en Murcia.

MURCIA-LA REDONDA. Plaza Circular, 17.
LORCA. Principe Alfonso, esq. Alporchones.
TERCIA. Camino Villaloespa, 599.
ALHAMA DE MURCIA. Juan Carlos I s/n.
HAZARRON. calle del Pino, esq. Malecón.
PUERTO LUMBRERAS. Iryda, s/n.
TOTANA. General Aznar, 4.
EL PARETON. Plaza de la Iglesia, s/n.
PUERTO DE MAZARRON. Avda Tierno Galván, 1.
BULLAS. Plaza España, 1.
LA ALJORRA. Plaza de la Iglesia s/n.
LA PALMA. Plaza Manuel Zamora, 5.
POZO ESTRECHO. Magallanes, 17.
MIRANDA. Hermanos Machado, 2.
EL JIMENADO. Crta Torre Pacheco, s/n.
ALHENDRICOS. Mayor, 13.
CAEAVACA DE LA CRUZ. Gran Via, 33.
AGUILAS. Ramón y Cajal, s/n.
PURIAS. Mayor, s/n.
LIBRILLA. Plaza de la Constitución, 1.
SANGONERA LA SECA. Carretera de Lorca, s/n.
CORVERA. Plaza Luis Fontes Magán, 2.
CARTAGENA-ROSELL. Alfonso XIII, esq. Tirso de Molina.
CUTI. Maestro Martínez, 19.
FORTUNA. Salvador Pérez Valiente, 12.
ROLDAN. Avda Torre Pacheco s/n.
EL RAAL Mayor, 166.
SAN PEDRO DEL PINATAR. Salvador Saura, s/n.
ARCHENA. Ramón y Cajal, 3.
EL ALGAR. Avda Filipinas, 62.
LOS NIETOS. Avda España, s/n.
TORRE PACHECO. Avda del Caudillo, s/n.
DOLORES DE PACHECO. Marques de Rozalejo, 8.
COBATILLAS. Barrio San Antonio, 6.
CEHEGIN. Crta Murcia, 31 esq. Avda Libertad.
AGUILAS-PUERTO. Paseo de la Parra, 14.
MULA. General Varcareel, 3.
ZARCILLA DE RAHOS. Carretera de Lorca, 3.

CARTAGENA-HISPANOAMÉRICA. Méjico, 1 esq. S. Juan Bosco.
 ZARANDONA. Avda José Alegría, s/n.
 MURCIA-SAN BASILIO. Avda Miguel de Cervantes, 4.
 BLANCA. Gran Vía, 16.
 ESTACION DE BLANCA. Avda de Murcia, 4.
 SANGONERA LA VERDE. Mayor, 55.
 SAN JAVIER. Avda de Correos, 6.
 ALGUAZAS. Avda Dr. Ayala, s/n.
 PLIEGO. San Benito, 5.
 JAVALI NUEVO. Crta Torres de Cotillas, 86.

Oficinas en Barcelona.

TERRASSA. Ancha, 317.

En todas y cada una de las Juntas Preparatorias convocadas, actuarán de Presidente y Secretario, los Socios elegidos de entre los asistentes y se celebrarán con un mismo y común temario:

- 1º) Confección de la relación de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y Secretario.
- 2º) Informe del Consejo Rector, relativo al ejercicio económico de 1.991.
- 3º) Elección de Delegados para su existencia a la Asamblea General del día 23 de Mayo de 1.992, en número de Uno por Oficina, más Uno, por cada quinientos Socios incluidos en el censo de cada Oficina, con un máximo de Cuatro.

Almería, 20 de abril de 1992.— El Consejo Rector.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

ELECCIONES de Consejeros Generales. (PP. 530/92).

De acuerdo con el Reglamento de Procedimiento de esta Entidad, se convoca a los Compromisarios de esta Caja, al acto de elección de Consejeros Generales Representantes de los Impositores.

La elección tendrá lugar el día 6 de junio de 1992, en horas de 9 a 15, en el Salón cultural de la institución, Polígono de San Benito, en Jerez, ante la Comisión Electoral constituida en Meso Electoral.

El número de Consejeros Generales a elegir será de 78 titulares y otros tantos suplentes.

El derecho a voto se acreditará únicamente por la inscripción

en la relación nominal de Compromisarios e identificación mediante DNI o documento que lo supla.

Jerez, 24 de abril de 1992.— El Presidente de la Comisión Electoral, Eduardo López Gil.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria. (PP. 531/92).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 26 de marzo ppdo., se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves, día 21 de mayo de 1992, en el salón de actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje de Villasis s/n, a las diecinueve horas, en primero convocatorio, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.
2. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados del ejercicio económico de 1991, así como de la propuesta de aplicación de estos últimos a los fines de la Caja, previa consideración de los informes de la Comisión de Control en relación con el mismo ejercicio y sobre censura de cuentas.
3. Obra Benéfica-Social. Liquidación del Presupuesto de 1991. Informe de la Comisión de Control.
4. Fundación «El Monte». Informe sobre su constitución, presupuesto y primeras actividades.
5. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos Interventores a tal fin, conforme a la establecida en los vigentes Estatutos.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatorio la mayoría de Consejeros que determina el art. 23 de los vigentes Estatutos, la Asamblea se reunirá en segunda convocatorio medio hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

La documentación a que se refiere el art. 21 de los Estatutos de la Entidad estará a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasis núm. 2), para su examen, a partir del día 6 de mayo próximo.

Sevilla, 20 de abril de 1992.— El Presidente del Consejo de Administración, Isidora Benavente Dávila.

PUBLICACIONES



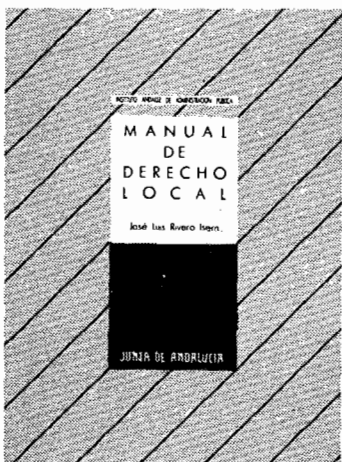
Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.

Universidad de Cádiz.



INDÍCE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
- Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
- Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 8, Octubre-Noviembre-Diciembre 1991

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La responsabilidad de la
Administración Pública en materia sanitaria.

Manuel Rebollo Puig
Legislación Autonómica de disciplina turística.

Manuel Arenilla Sáez
Lo inevitable de la Función Pública Andaluza.

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.-
III. Principios Jurídicos Básicos.-
IV. Instituciones del Estado.-
V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico
Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos
Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación
Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV.
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio
Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-
XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII Urbanismo y Vivienda.-

Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José Luis Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadales
Ana Carmona Contreras
Desarrollo económico y financiación autonómica.

DOCUMENTOS

La Educación Ambiental en Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Leyes de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La reforma de la reforma agraria.
ORGANIGRAMAS: Consejería de Agricultura y Pesca.
Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
Otras disposiciones de interés para la Administración
Autonómica.
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

ALBERTO SOLS LUCIA: El fraude a la Ley. Estudio
analítico del art. 6.4 del Código Civil en la Doctrina y
Jurisprudencia.
(José Ignacio López González)

ERNESTO GARCIA-TREVIJANO GARNICA: El
silencio administrativo en el Derecho Español.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ANGEL G. CHUECA SANCHEZ: Los Derechos
Fundamentales en la Comunidad Europea.
(Moria del Carmen Núñez Lozano)

MORENO CANOVES A.: El régimen jurídico del litoral.
(Concepción Horgué Baena)

PAREJA I LOZANO C.: Régimen jurídico del suelo
no urbanizable.
(Jesús Jordano Fraga)

LAGUNA DE PAZ J.C.: La empresa pública de
promoción económica regional. La empresa pública como
instrumento de gestión de ayudas.
(Encarnación Montoya Martín)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado de Correos n° 100.000

41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.